

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2015-00007-00
Demandante	Distribuidora de Abonos S.A.
Demandados	Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Resuelve solicitud y requiere

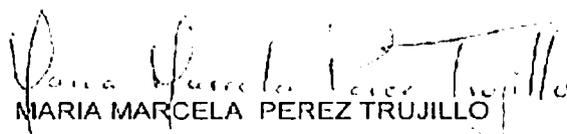
En memorial que presenta el apoderado judicial de la parte demandante por correo electrónico del 22 de octubre de 2021, manifiesta que el despacho comisorio para la entrega, fue radicado el 27 de septiembre de 2021, y que al momento no se ha asignado fecha para la diligencia.

Que con base en lo anterior, y que en vista que en el Juzgado de Familia se adelanta sucesión del inicialmente aquí demandado, se encuentra nombrado como albacea el señor Carlos Enrique Agudelo Solís, de quien se aduce que actualmente posee los bienes, solicita se sirva el despacho permitir que la entrega se haga a través del Juzgado de Familia a través del albacea.

No se accede a la solicitud tal como fue planteada, toda vez que en el proceso que nos convoca el bien inmueble rematado se encuentra secuestrado por cuenta del presente proceso.

Ahora bien, por economía procesal, como la comisión se realizó para la entrega del bien a la sociedad nombrada como nuevo secuestre en atención al deceso del que fungía como tal, y en vista de que el inmueble ya fue rematado y pende solamente también la entrega al adjudicatario, se considera que atendiendo las particularidades del caso, es preferible que este juzgado realice directamente la entrega al rematante.

En ese orden de ideas, se ordena oficiar al secuestre para indicarle que el bien será entregado directamente por el despacho, y se requiere a la parte demandante para que retire el despacho comisorio que fue radicado en la alcaldía para evitar doble diligencia. Una vez se allegue dicha prueba, se fijará fecha por parte de esta judicatura para la entrega.


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ